




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ALCALDÍA PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN
INTERNO

**DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS
MIL QUINCE.**=====

**ASUNTO: ACUMULACIÓN DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO,
AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO, AL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN, AREA DE
GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.**



El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado el día 17 de julio de 2015, y en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en particular lo establecido en sus artículos 31.1.b), 37.a) y 39, números 3, 4 y 5, aprobó determinadas adaptaciones relacionadas con la denominación y estructura de las Áreas de Gobierno y la ordenación de delegaciones políticas, determinándose, además, la adscripción de entes instrumentales, órganos participativos y órganos directivos respecto de cada una de aquéllas, quedando estructurada la Corporación en las siguientes Áreas de Gobierno:

1. Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana
2. Bienestar Comunitario y Servicios Públicos
3. Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio
4. Hacienda y Recursos Humanos
5. Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida
6. Seguridad, Movilidad y Accesibilidad
7. Planificación del Territorio y Medioambiente
8. Cultura y Patrimonio Histórico
9. Atención Social

En atención a dicha clasificación por Áreas de Gobierno, se procedió a la adecuación de la estructura organizativa municipal preexistente, diseñando un modelo organizativo inspirado en la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia, economía de medios, simplificación de trámites administrativos y mejora de la operatividad, todo ello orientado a la finalidad de mejora de los servicios destinados a la ciudadanía, lo que fue aprobado mediante Decreto Organizativo de 27 de julio de 2015.

Dicho Decreto contemplaba expresamente que pudieran acordarse posibles modificaciones organizativas posteriores dentro de las diferentes Áreas de Gobierno. En este sentido, con fecha 19 de octubre de 2015 se dictó Decreto delegando las competencias en materia de Patrimonio en el Concejal don Juan José Martínez Díaz.

No obstante, mientras se finalice la dotación de los medios personales necesarios al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio, y al objeto de garantizar la continuidad en la gestión de los bienes de este municipio, es por lo que se ha considerado que, provisionalmente, siga asumiendo el Servicio de Administración Interna y Contratación las funciones que en materia de Patrimonio se establecieron para el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio en el mencionado Decreto Organizativo de 27 de julio de 2015.

El artículo 124.4.k) de la LRBRL, en relación con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante, ROGA), determina que compete al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias del Pleno en relación con la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del ROGA (Disposiciones organizativas del Alcalde) establece que *“Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”*. Por lo tanto, compete al Alcalde determinar el número de órganos directivos y establecer niveles complementarios inferiores

Por su parte, el artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuye al Alcalde la competencia para establecer, mediante Decreto y como desarrollo del acuerdo plenario, la organización interna de cada Área de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.), que se aprobará de acuerdo con su regulación específica –compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad conforme a las previsiones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local-. Resultarán igualmente de aplicación las disposiciones establecidas al respecto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 60 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, regula la *“Organización de las unidades administrativas”*, determinándose en su número 2 los criterios estructurales que han de aplicarse en su ordenación.

La competencia para la incoación y tramitación del presente expediente viene determinada por el vigente Decreto Organizativo, de 27 de julio de 2015, que atribuye al órgano directivo competente en materia de Organización y Régimen Interno la competencia para la tramitación del proyecto del presente Decreto en el ámbito de sus atribuciones en materia de régimen interno; así mismo, el artículo 51.2, letras c) y f), del ROGA atribuyen al citado órgano directivo la competencia para elaborar tal proyecto y elevarlo al órgano competente para su resolución.

En virtud de todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO.- Acumulación de funciones.- Acumular provisionalmente a las funciones que ya ostenta el Servicio de Administración Interna y Contratación las funciones que en materia de Patrimonio ostenta el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio. En el desarrollo de las funciones acumuladas, el Servicio de Administración Interna y Contratación dependerá de la Concejalía con delegación en materia de Patrimonio.

SEGUNDO.- Efectos, comunicación y publicación.- Se establecen los efectos del presente Decreto a partir del día siguiente al de su firma y se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intranet municipal y en el portal Web corporativo.

**DOY FE,
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD,
Ángeles M. Negrín Mora**

